

Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma, agencia en plaza García Orell, 2-3, a la que se asigna el número de identificación 07-07-70.
Palma, agencia en avenida Argentina 83, a la que se asigna el número de identificación 07-07-71.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

El Vendrell, agencia en Corella, 14, a la que se asigna el número de identificación 43-11-57.
Tarragona, agencia en Cronista Sessé, 11-13, a la que se asigna el número de identificación 43-11-58.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Gerona, agencia en Subida San Félix, 1, a la que se asigna el número de identificación 17-10-53.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6394

REAL DECRETO 542/1980, de 14 de marzo, por el que se aprueba la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid y la delimitación, el cuadro de precios máximos y mínimos y la declaración de urgencia de ocupación del polígono «Cornisa de Orcasitas», en Madrid.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, seguirá aplicándose la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, y el Decreto que la desarrolla, trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, en todos aquellos Municipios que no hayan llevado a cabo la adaptación de sus respectivos planes generales de ordenación en la forma que previene la disposición transitoria primera de la Ley del Suelo.

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno a acordar a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, mediante Decreto, la delimitación de polígonos de actuación y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos de los terrenos afectados.

Por su parte, el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, en su artículo diecinueve dispone que podrá incluirse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones del Plan de Ordenación Urbana, el señalamiento de los precios máximos y mínimos y la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos a los fines de la expropiación forzosa de los mismos.

El objetivo básico de la presente actuación urbanística es la construcción de un conjunto residencial capaz para mil cien viviendas de carácter social, complementado con un equipo comercial, cultural, sanitario, etc., en consonancia con el tamaño de la actuación, con la finalidad de conseguir el realojamiento de las familias actualmente residentes en los núcleos de infraviviendas denominados Almendrales, Rafael Ibarra-Cerro Blanco y Torregrosa, situados dentro del Municipio de Madrid, al sur del barrio de Usera, compensándose la disposición de las zonas verdes resultantes de esta actuación con la asignación de ocho coma cuatro hectáreas de la zona verde de nueva creación en el sector «Orcasitas-Villaverde», y la creación de otra zona verde en el sector «Pradolongo», de siete coma veintiséis hectáreas, siendo la expansión total de las nuevas zonas verdes de quince coma sesenta y seis hectáreas, superior en cinco coma dieciséis hectáreas a las diez coma cincuenta hectáreas requeridas.

A tal efecto, siendo de aplicación al presente caso las disposiciones legales anteriormente mencionadas, dado que el Plan General del Area Metropolitana de Madrid no ha sido adaptado todavía a las previsiones de la Ley de Reforma de la Ley del Suelo, el Ministerio de la Vivienda, por Resolución de catorce de abril de mil novecientos setenta y seis, acordó aprobar inicialmente el proyecto de delimitación previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono de actuación de la «Cornisa de Orcasitas», con sometimiento del expediente a los trámites de información pública y audiencia de las Corporaciones Locales interesadas.

En el referido periodo de información pública fueron formuladas ciento tres alegaciones, que han sido debidamente informadas e incorporadas al expediente.

Teniendo en cuenta que las previsiones de planeamiento a las que dan lugar la actuación de la Cornisa de Orcasitas, producen una modificación del Plan General, con una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el mismo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo cincuenta de la Ley del Suelo, el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y el Pleno de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, en sesión de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, informaron favorablemente esta modificación, con el preceptivo quórum especial establecido en el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local y en el artículo quince, segundo, del Reglamento del Area Metropolitana.

En sesión celebrada el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, la Comisión del Area Metropolitana de Madrid resolvió aprobar provisionalmente la modificación del Plan General contenida en el proyecto de delimitación y previsiones de planeamiento del polígono de actuación de La Cornisa de Orcasitas y remitir el expediente al Consejo de Estado, toda vez que el artículo cincuenta del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, exige el informe favorable de dicho Alto Organismo Consultivo, que fue emitido por el mismo con fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.

El Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, en su reunión del día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta, emitió asimismo, a requerimiento de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, informe favorable de la modificación del Plan General, condicionando ésta a la realización de determinados trámites que han sido cumplimentados.

Por lo que se refiere a la delimitación de los terrenos que habrán de ser expropiados para llevar a cabo la remodelación pretendida y a la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos, el proyecto elaborado por los Servicios Técnicos del Area Metropolitana de Madrid fue elevado a la Comisión Interministerial de Valoraciones, que lo informó favorablemente con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve, produciéndose la revisión y actualización del cuadro de precios máximos y mínimos, a causa del tiempo transcurrido desde que el expediente de este polígono inició su tramitación, emitiéndose nuevamente informe favorable por la misma Comisión Interministerial de Valoraciones en sesión del día quince de febrero de mil novecientos ochenta.

Tal como tiene reconocido el dictamen número cuarenta y dos mil quinientos treinta y seis/cuarenta y dos mil treinta y nueve del Consejo de Estado, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, el artículo dieciocho del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, tiene total virtualidad para llevar a cabo la delimitación de los polígonos de actuación y el señalamiento del cuadro de precios máximos y mínimos, pudiendo asimismo la Administración acordar la urgencia de la ocupación de los bienes a los fines de la expropiación forzosa de los mismos. Pues bien, la necesidad de actuar con la mayor diligencia en el polígono de actuación denominado Cornisa de Orcasitas, aconseja hacer uso de dicha facultad y decretar para dicha actuación la urgencia de la ocupación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Al objeto de llevar a efecto la construcción de un conjunto residencial capaz para mil cien viviendas de carácter social, completado con los servicios correspondientes, en el polígono de la Cornisa de Orcasitas, se modifica el Plan General del Area Metropolitana de Madrid, de la siguiente forma:

a) El planeamiento resultante de la modificación es el siguiente:

Uno. Superficie delimitada: Diecisiete coma cuarenta y seis hectáreas.

Dos. Superficie edificable: De una coma noventa y tres hectáreas que autoriza el plan vigente, se pasa a ocho coma noventa y una hectáreas.

Tres. Número de viviendas: De trescientas que autoriza el plan vigente se pasa a mil cien, con un incremento de ochocientas viviendas.

Cuatro. Zonas verdes dentro del área delimitada: Se pasa de quince coma cincuenta y tres hectáreas que impone el plan vigente, a seis coma sesenta y tres hectáreas, con una reducción de ocho coma noventa hectáreas.

b) Para compensar tanto la disminución de la zona verde interior al área de actuación, como el aumento de volumen y densidad de edificación, se afectan dos nuevas zonas verdes, exteriores al polígono, que totalizan quince coma sesenta y seis hectáreas. Una en el sector «Orcasitas-Villaverde», de ocho coma cuarenta hectáreas, y otra en el sector de «Pradolongo», de siete coma veintiséis hectáreas.

Artículo segundo.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueban la delimitación y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono de la «Cornisa de Orcasitas», en Madrid.

Artículo tercero.—El polígono de la «Cornisa de Orcasitas» está formado por una superficie de diecisiete coma cuarenta y

seis hectáreas, cuya delimitación es la que a continuación se describe:

Sector uno.—Situación del punto de partida.—Punto uno: Angulo Suroeste de la finca número cuatrocientos noventa y cuatro, solar señalado con el número cincuenta y tres de la calle Bruno Hernández (la superficie parcial del sector uno es de ciento setenta y dos mil novecientos cinco coma sesenta y tres metros cuadrados).

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2		NNE-SSO	325	125	Quebrado. Sigue la alineación Este de la calle Rafaela Ibarra, en su trazado actual, cruzando las calles Bruno Hernández, Francisco López y Elisa Ochoa, hasta el ángulo Noroeste de la finca número 410 (señalada con el número 57 de la calle Rafaela Ibarra).
2-3		ENE-OSO	280	140	Recto. Sigue el lindero Norte de las fincas situadas en la alineación Norte de la calle Elisa Ochoa, hasta el ángulo Noreste de la finca número 400 (solar señalado con el número 2 de la calle Elisa Ochoa), punto situado en la alineación Oeste de la calle Primitiva Gañán.
3-4		NO-SE	270	260	Quebrado. Sigue la alineación Suroeste de la calle Primitiva Gañán hasta su confluencia con la alineación Oeste de la calle San Basilio, cruzando las calles Elisa Ochoa, Francisco López y Bruno Hernández.
4-5		N-S	235	36	Recto. Sigue la alineación Oeste de la calle San Basilio hasta su confluencia con la alineación Sur de la calle Mamerto López.
5-6		ENE-OSO	82	453	Quebrado. Sigue la alineación Sur de la calle Mamerto López, incluso en su parte no pavimentada, hasta su confluencia con la alineación Suroeste de la calle Amor Hermoso.
6-7		NO-SE	300	33	Recto. Sigue la alineación Suroeste de la calle Amor Hermoso, hasta su confluencia con la alineación Norte actual de la prolongación de la calle Cristo de la Victoria.
7-8		ENE-OSO	100	120	Quebrado. Cruza las calles Amor Hermoso y Olvido, siguiendo la alineación Norte actual de la prolongación de la calle Cristo de la Victoria, cruza ésta hasta el ángulo Noroeste de la finca número 28 (señalada con el número 1 de la calle Angeles Sánchez), sigue el lindero Norte de esta finca y de la número 28 (señalada con el número 2 de la calle Martínez Moya) prolongándose hasta el eje de la calle Martínez Moya.
8-9		NO-SE	300	72	Recto. Eje de la calle Martínez Moya hasta su encuentro con la prolongación de la medianería Norte de la finca número 49 (señalada con el número 11 de la calle Martínez Moya).
9-10		E-O	110	75	Quebrado. Sigue el lindero Norte de las fincas números 19 (señalada con el número 19 de la calle Martínez Moya) y 15, 14, 13, 12, 11, 10 (señaladas con los números 16, 18, 20, 20, sin número y 22 de la calle Juan Calvo), hasta el ángulo Noreste de la última finca citada.
10-11		N-S	305	73	Recto. Sigue el lindero Este de la finca antes citada, cruza el fondo de la calle Juan Calvo y sigue el lindero Este de las fincas números 9 (calle Juan Calvo, 2), 6-7, 5, 4, 3 y 2 (calle Susana Miranda, 3, 5, 7 y 9 y calle Hernández Requena, 1), hasta su encuentro con el lindero Norte de la finca 2 bis.
11-12		E-O	105	70	Recto. Sigue el lindero Norte de la finca 2 bis hasta su ángulo Noreste.
12-13		N-S	310	28	Recto. Siguen el lindero Este de la finca 2 bis hasta su ángulo Sureste, recorriendo el límite del poblado dirigido de Almendrales.
13-14		E-O	290	76	Recto. Sigue el lindero Sur de las fincas 2 bis y 1 (calle Hernández Requena, 3) hasta su encuentro con la alineación Este de la calle Hernández Requena, recorriendo el límite del poblado de Almendrales.
14-15		N-S	105	90	Recto. Sigue la alineación Este de la calle Hernández Requena y cruza la calle Rubio hasta el ángulo Norte de la finca número 183 (calle Rubio, 1).
15-16		N-S	195	73	Quebrado. Sigue los linderos Este de las fincas números 183 y 182 (calle Rubio, 1 y 3) y números 179, 130 y 180 bis (calle Aranda, 33 y 35 y sin número), atraviesa la calle Aranda y recorre su alineación Suroeste hasta la esquina con la calle Bosque.
16-17		NE-SO	280	126	Quebrado. Sigue la alineación Noroeste de la calle Bosque hasta la esquina con la calle San Nicolás de Bari.
17-18		N-S	320	30	Recto. Recorre la alineación Este de la calle San Nicolás de Bari hasta encontrar la prolongación del lindero Sur de la finca número 309.
18-19		NE-SO	88	37	Recto. Cruza la calle San Nicolás de Bari y sigue el lindero Sur de la finca 309 hasta su ángulo Suroeste.
19-20		NO-SE	300	17	Recto. Sigue el lindero Oeste de la finca 309 hasta su ángulo Noroeste.
20-21		NE-SO	300	40	Recto. Sigue el lindero Norte de la finca 309 y cruza la calle San Nicolás de Bari hasta encontrar su alineación Este.
21-22		N-S	115	169	Quebrado. Sigue la alineación Este de la calle San Nicolás de Bari y tras cruzar las calles Rubio, Juan Barrera y Banderas va a encontrar el ángulo 90 de la finca número 57 (Banderas, número 1A, transformador).
22-23		ENE-OSO	90	680	Quebrado. Recorre el lindero Sur de las fincas 311, 310, 311, 312, 540, 388, 313 y 312 hasta el ángulo Suroeste de la última finca, siguiendo los linderos Norte de las edificaciones situadas en el extremo septentrional de las calles Norte-Sur de la ladera Pradolongo.
23-24		N-S	290	285	Quebrado. Recorre el lindero Oeste de las fincas 312, 520 y 521 bis, hasta encontrar el ángulo Sureste de la finca 519 (calle Primitiva Galán, 10).
24-1		ENE-OSO	90	207	Quebrado. Recorre el lindero Sur de las fincas que dan fachada a la alineación Sur de la calle Bruno Hernández, hasta encontrar el punto de partida.

Sector dos.—Situación del punto de partida.—Punto veinticinco: Situado en el ángulo NE de la finca número quinientos treinta y dos (calle Antonio Prieto, veintiuno). La superficie

parcial del sector dos es de mil seiscientos ochenta y uno coma veinticinco metros cuadrados.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
25-26		N-S	300	78	Quebrado. Sigue el lindero Este de las fincas 532 y 531 (calle Cerro Blanco, 28 y 30), cruza la calle Cerro Blanco, sigue los linderos Norte y Este de la finca 522 (calle Cerro Blanco, 40), el lindero Este de las fincas 523 y 524 (calle Cerro Blanco, 42) y los linderos Este y Sur de la finca 525 (calle Cerro Blanco, 44) y cruza la calle Cerro Blanco hasta llegar al ángulo Sureste de la finca 526 (calle Cerro Blanco, 38).
26-27		E-O	310	25	Quebrado. Sigue los linderos Sur y Oeste de la finca 526 (calle Cerro Blanco, 38). Y el lindero Sur de las fincas 536 y 537 (Antonio Prieto, 14) hasta llegar al ángulo Suroeste de la última finca citada.
27-28		N-S	290	63	Recto. Sigue el lindero Oeste de la finca 537 (calle Antonio Prieto, 14) hasta llegar a su ángulo Noroeste.
28-25		E-O	300	20	Recto. Sigue el lindero Norte de la finca antes citada, cruza el callejón de Cerro Blanco y sigue el lindero Norte de las fincas 533 y 532 (calle Antonio Prieto, 18 y 20), hasta alcanzar el punto de partida.

Artículo cuarto.—Se aprueba el cuadro de precios máximos y mínimos de la forma siguiente:

Precio número	Pesetas/m ²
1	3.004,48
2	2.250,82
3	1.389,00
4	820,11
5	520,87

Artículo quinto.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación, a tenor de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, autorizando a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid para realizar la ocupación de los bienes necesarios al efecto.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JESUS SANCHO ROF

6395

ORDEN de 18 de febrero de 1980 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Aldaya (Valencia).—Expediente de modificación del plan parcial de ordenación urbana de Aldaya (Valencia), que afecta al barrio de Cristo, zona industrial Oeste y zona del cauce del canal Júcar-Turia, presentado por la Corporación Administrativa Gran Valencia. Fue aprobado.

2. Cuart de Poblet (Valencia).—Expediente de modificación del plan parcial de ordenación urbana de Cuart de Poblet (Valencia), para la apertura de una calle peatonal lindante con el cauce del Barranquet, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fue aprobado.

3. Jaén.—Escrito del Ayuntamiento de Jaén por el que solicita de este Departamento la rectificación de la Orden de 18 de diciembre de 1979, aprobatoria de la modificación del plan general de dicha capital, en el sentido de que se subsane el error material, consistente en haberse omitido, al final de la parte dispositiva de la mencionada resolución ministerial, la expresión «o Policía Nacional».

Se acordó rectificar la Orden ministerial precitada mediante la adición al final de su parte dispositiva de la expresión «o Policía Nacional».

4. Jaén.—Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de enero de 1980, aprobando el expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Jaén para instalación de un Instituto Nacional de Formación Profesional.

«El artículo 50 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, dispone que si la modificación de los planes, normas complementarias

y subsidiarias y programas de actuación tuviere por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el plan, deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros, previos los informes favorables del Consejo de Estado y del Ministro de la Vivienda, hoy Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto de 4 de julio de 1977, por el que se reestructuran determinados Organos de la Administración Central del Estado, y acuerdos de la Corporación Local interesada, adoptados con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

La modificación que se proyecta del vigente plan general de ordenación urbana de Jaén afecta a la zona verde de uso público, comprendida entre la avenida de Arjona, prolongación de la avenida de Barcelona y línea de ferrocarril Jaén-Puente Genil, y viene motivada por la necesidad de instalar en la misma un Instituto Nacional de Formación Profesional con 1.200 plazas escolares, previsto en el plan de construcciones del Ministerio de Educación.

Por afectar a una zona verde de uso público, prevista en el plan general vigente, la presente modificación exige ser sometida a los trámites del precitado artículo 50 de la Ley del Suelo.

En el orden procedimental se han cumplido cuantos requisitos exige la legislación aplicable, por cuanto, según se desprende de la certificación municipal aportada al expediente, la modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal actuante, con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

Elevado el expediente al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y una vez dictaminado por la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, la Asesoría Jurídica de dicho Departamento y el Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó resolución con fecha 25 de septiembre de 1979, informando favorablemente la modificación.

Remitido el expediente al Consejo de Estado, este Alto Cuerpo Consultivo entendió que debía informarse favorablemente, interpretando lo previsto en el artículo 50 de la Ley del Suelo.

En su virtud, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente cuantos requisitos exige la legislación vigente aplicable, y teniendo en cuenta, como se ha señalado en los informes técnicos y se ha recogido en la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 25 de septiembre de 1979 y en el informe del Consejo de Estado, que la zona verde de uso público que se modifica resulta prácticamente duplicada respecto a la prevista en el plan general, lo que unido al hecho del interés urbanístico general que representa la construcción de un Centro educativo de Formación Profesional como equipamiento a nivel ciudad, supone que la modificación es beneficiosa para el interés general y el urbanístico.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda aprobar el expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Jaén.

5. Tarragona.—Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de enero de 1980 aprobando el denominado plan especial de reforma interior de los subpolígonos 3.º y 4.º de la zona Oeste de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de la referida capital.

«El artículo 50 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, que integra los preceptos de la Ley de 2 de diciembre de 1963 sobre condiciones y procedimientos de modificación de los planes de ordenación urbana y proyectos de urbanización, cuando afectan a zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, dispone que si la modificación de los planes, normas complementarias y subsidiarias y programas de actuación tuviere por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros, previos los informes favorables del Consejo de Estado y del Ministro de la Vivienda, hoy Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto de 4 de julio de 1977, por el que se reestructuran determinados Organos de la Administración Central del Estado, y acuerdos de la Corporación Local interesada, adoptados con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.